



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

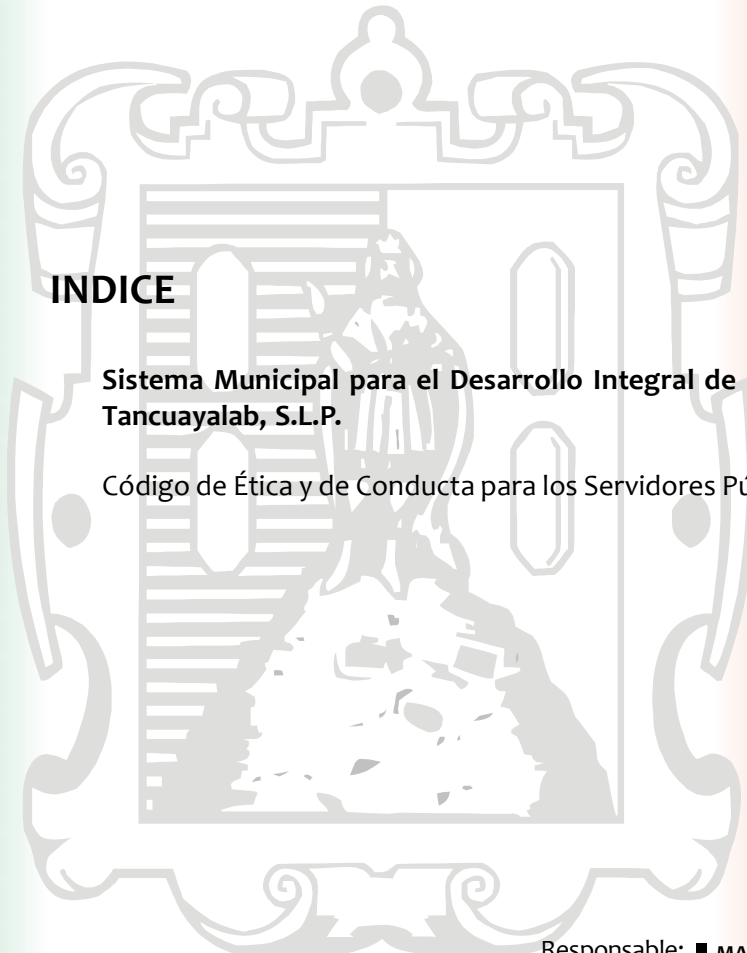
Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

Código de Ética y de Conducta para los Servidores Públicos.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MADERO No. 305 3° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno



Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.

H. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. PRESENTE:

L.E.P. Flor María Meraz González, en mi carácter de Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 38 del Reglamento Interno en vigor y toda vez que carecemos de un Código de Ética y Conducta para los servidores públicos que laboramos en éste organismo, mismo que es esencialmente necesario para normar la conducta de cada uno, me permito presentar a ustedes la siguiente iniciativa de Código de Ética y Conducta de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con el propósito de generar y determinar acciones que mejoren las prácticas de Gobierno Municipal, se diseña un **código de ética y conducta** para los servidores públicos del SMDIF del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., el cual servirá como un instrumento regulador de las conductas que deben observarse en el desempeño dentro de la gestión pública municipal.

Considerando que la ética pública es de especial relevancia y trascendencia en cualquier ámbito, y con la finalidad primordial de rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, resulta indispensable impulsar y normar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público lo que se pretende alcanzar con éste cuerpo normativo que se diseña.

A través de éste se amplían los valores y principios que rigen la función pública, mismos que actúan como orientación y guía del proceder de todo funcionario municipal, se instauran los impedimentos éticos que buscan erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las funciones de la administración pública municipal, especialmente en nuestro organismo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a ustedes para su consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, SAN LUIS POTOSÍ.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética y Conducta, rige en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.; será aplicable a todos los servidores públicos, empleados y, en general, a todos los Integrantes del SMDIF. Tiene por objeto normar la conducta respecto de los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de aquel servidor público que preste servicios bajo cualquier modalidad.

ARTÍCULO 2.- Este Código es de aplicación y observancia obligatoria para todos los servidores públicos, empleados y, en general, para todos los Integrantes del SMDIF que se desempeñen en el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., en todos los niveles y jerarquías, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad con los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente código se entenderá por:

- **Código:** El presente Código de Ética y Conducta.
- **Conducta:** Normas de comportamiento en el Servidor Público.
- **Contraloría:** Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.
- **Municipio:** El Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.
- **Principio:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano, se trata de normas de carácter general y universal.
- **Servidor Público:** Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, sea permanente o temporal.
- **SMDIF:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.
- **Valor:** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

ARTÍCULO 4.- Los fines del presente Código son los siguientes:

I.- Reforzar los valores de todos los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y virtudes;

II.- Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los Servidores Públicos del sistema municipal DIF, con el propósito de que éstos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia;

III.- Erradicar todo tipo de prácticas que demeriten las funciones de la administración pública del SMDIF;}

IV.- Estimular la consolidación del principio de dignidad de las personas, como asiento ético de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 5.- RESPETO: El servidor público deberá de conducirse con austeridad, sin ostentación, tratar con dignidad,

cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, a los compañeros de trabajo así como al público en general, rechazar cualquier tipo de discriminación evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo y reconocer en todo momento los derechos inherentes a la condición humana.

ARTÍCULO 6.- HONRADEZ Y HONESTIDAD: El servidor público se conducirá con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, debido a que ello compromete sus funciones, no buscar o aceptar presentes de cualquier persona u organización y actuar con probidad e integridad.

ARTÍCULO 7.- INTEGRIDAD: Desempeñar su labor diaria en forma congruente con los valores éticos, con responsabilidad, honestidad, moralidad, austeridad, transparencia y legalidad, para lograr una alta credibilidad ante la ciudadanía, generando una cultura de confianza con apego a la verdad.

ARTÍCULO 8.- LEALTAD: Ser fieles en todo momento al SMDIF del que forma parte; comprometerse con sus principios, valores y objetivos, adoptándolos como propios dentro y fuera del organismo, en el desempeño de sus funciones y atribuciones correspondiendo a la confianza que la ciudadanía le ha confiado.

ARTÍCULO 9.- CONFIDENCIALIDAD, PRUDENCIA Y SECRECÍA: El servidor público está obligado a proteger la información con la más absoluta reserva y confianza, debe abstenerse de divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, no deberá utilizar en su favor, o de terceros, el conocimiento de los asuntos y documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión. Está obligado a no revelar, o permitir que se revele, información clasificada como reservada o confidencial a la cual tenga acceso con motivo de su encargo o comisión. En general, deberá conducirse en todo momento con prudencia, secrecía, y estricta confidencialidad respecto de los asuntos que sean de su conocimiento de forma directa o indirecta.

ARTÍCULO 11.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: El servidor público emitirá a la ciudadanía de manera veraz, oportuna y clara, la información que, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, anteponiendo el interés público y sin perjuicio de terceros, respetando las reglas establecidas, hacia la participación y escrutinio público.

ARTÍCULO 12.- IMPARCIALIDAD: El servidor público no concederá preferencias o privilegios a organizaciones o persona alguna, sin perjuicio personal y sin permitir la influencia indebida de otras personas. Se deberá mantener al margen de intereses externos como lo establece la normatividad.

ARTÍCULO 13.- LIDERAZGO: El servidor público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos; partiendo del servicio personal, desempeñará el ejercicio de su profesión con actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista. Motivará al equipo de trabajo al logro de las metas y objetivos del SMDIF.

ARTÍCULO 14.- LEGALIDAD: El Servidor Público deberá conocer, cumplir, y apegarse en todo momento al marco jurídico así como las políticas, códigos y demás reglamentos que

regulen el trabajo y acciones en el desempeño de su función; así mismo, tiene la obligación de informar a su superior jerárquico sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento cuando éste sea contrario a las leyes y/o lineamientos éticos que rigen en el SMDIF.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD: Todo servidor público desempeñará sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio; responderá por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, asumiendo los compromisos con seriedad y con visión de contribuir al bienestar y desarrollo, no esperando ni solicitando más beneficios que los señalados en la ley.

ARTÍCULO 16.- EFICACIA Y EFICIENCIA: El servidor público actuará conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, asimismo se responsabilizará y comprometerá con la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que se integra en la administración pública.

ARTÍCULO 17.- IGUALDAD: El servidor público se comprometerá a que, en el ejercicio de la función pública, prevalezca el interés general, la participación ciudadana, la no discriminación por razón de género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

ARTÍCULO 18.- COOPERACIÓN: Los servidores públicos deberán colaborar entre sí propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos del SMDIF.

ARTÍCULO 19.- EQUIDAD: En el ámbito de sus competencias, los servidores públicos deberán garantizar que tanto hombres como mujeres accedan en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, brindando siempre un trato igualitario a cada una de las personas sin hacer distinción por su condición social, económica, ideológica, de género, o cualquier otra que las discrimine.

ARTÍCULO 20.- GENEROSIDAD: El servidor público se comprometerá a mantener una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los ciudadanos con quienes interactúan, así como de las demandas colectivas de la comunidad, enfatizando su actitud de servicio especialmente a los grupos o sectores más vulnerables del municipio.

ARTÍCULO 21.- JUSTICIA: El servidor público deberá tener disposición para el debido cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en relaciones con el SMDIF, como con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadanía; se deberá promover y propiciar la justicia social, la equidad de género y el respeto de los derechos humanos.

ARTÍCULO 22.- PROFESIONALIZACIÓN: El servidor público deberá contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades apropiadas para llevar a cabo sus responsabilidades,

asegurando el correcto desempeño del cargo asignado, asimismo mantener esos conocimientos actualizados mediante una capacitación continua, evitando cualquier conducta que pueda desacreditar al SMDIF.

ARTÍCULO 23.- TOLERANCIA: Los servidores públicos respetarán tanto a las personas como a los grupos, independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo siempre con su actuar el respeto a esas diferencias, así como el diálogo abierto entre las personas.

ARTÍCULO 24. DIÁLOGO: Los servidores públicos deberán ser flexibles, abiertos al diálogo, de trato amable y respetuosos para comunicarse y construir ideas, tomando las mejores decisiones en conjunto con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 25.- OBJETIVIDAD: El servidor público deberá cumplir con su deber, basándose únicamente en evidencia pertinente, relevante y suficiente, la cual será valorada y comunicada de manera equilibrada.

ARTÍCULO 26.- BIEN COMÚN: El servidor público deberá conducirse siempre con ética y profesionalismo, procurando que sus actos estén basados siempre en el bien común de los ciudadanos, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades; en el desempeño de sus labores, no se involucrará en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses personales o familiares; deberá estar consiente que la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad, que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares.

ARTÍCULO 27.- DEMOCRACIA: El servidor público deberá regirse bajo aquellos principios que permitan una convivencia ordenada, política y socialmente, basada en la dignidad humana, la libertad, así como en los derechos de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, respetando las decisiones individuales y colectivas, estando abiertos al diálogo y a las opiniones que se hagan en el uso de la democracia para el bien de la sociedad, evitando en todo momento tomar decisiones arbitrarias o unilaterales.

ARTÍCULO 28.- SUSTENTABILIDAD: El servidor público identificará y analizará los riesgos, así como las oportunidades, a los que se enfrenta el municipio en cuanto a ecología y sistemas biológicos. Mejorará continuamente en el ámbito de la salud, seguridad, medio ambiente, entre otros para minimizar los impactos ambientales, teniendo como tarea la voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura, buscando un equilibrio, diversidad y productividad con los recursos de su entorno a lo largo del tiempo.

CAPÍTULO III

DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 29.- El servidor público, en el ejercicio de su función, deberá actuar siempre con honestidad, responsabilidad y rectitud en sus actos, tanto públicos como privados, deberá

tener un comportamiento ético cumpliendo con las normas de conducta que se establecen en el siguiente artículo a efecto de reforzar y garantizar, a la sociedad, servicios profesionales de alta calidad.

ARTÍCULO 30.- Los servidores del SMDIF, deberán:

I.- Tener el comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución, demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

II.- Conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas, así como aquellas que sean expedidas por el SMDIF, la junta de gobierno y/o presidente del SMDIF.

III.- Actuar con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia en sus labores y servicios que desempeñen, absteniéndose de realizar cualquier acto, conducta u omisión que cause deficiencias en el trabajo y, en consecuencia, suspensión del mismo o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión.

IV.- Tener el cuidado y esmero necesario para su mejor desarrollo, así como actuar con la máxima honradez y responsabilidad profesional.

V.- Buscar condiciones de competitividad en el desempeño de su función para poder ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía del Municipio.

VI.- Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético tanto fuera como dentro de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.

VII.- Mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

VIII.- Mostrar en todo momento, a través de su actuación, la disposición, preparación técnica, experiencia y capacidad necesaria para el eficiente desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO IV DEL LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 31.- Dentro de los primeros quince días, del inicio de funciones de cada administración, se deberá instalar el Consejo de Ética y Conducta el cual funcionará como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento o sugerir los procedimientos de sanción a un servidor público, ya sea por su alto desempeño, o en su caso, por la comisión de una falta acreditada.

ARTÍCULO 32.- El Consejo estará conformado por:

I.- Un Presidente, que será el Presidente del SMDIF.

II.- Un Secretario Técnico, que será el Director o el Coordinador General del SMDIF;

III.- Un Asesor Jurídico, que será el Titular del área jurídica del SMDIF, y;

IV.- Dos vocales, que serán designados por el Presidente del SMDIF.

ARTÍCULO 33.- El Consejo podrá sesionar tantas y cuantas veces sea necesario, convocando el Secretario General con una anticipación de cuando menos dos días hábiles, previa instrucción del presidente del SMDIF.

Quando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, se podrá convocar en el momento necesario y requerido.

ARTÍCULO 34.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

I.- El Presidente del SMDIF;

II.- Los integrantes de la junta de gobierno;

III.- Cualquier Ciudadano, ésta propuesta deberá ser presentada por conducto del director o coordinador del SMDIF.

ARTÍCULO 35.- La deliberación para otorgar incentivos o reconocimientos se realizará en Sesión del Consejo y será aprobado por mayoría.

Para la evaluación, el coordinador presentará los asuntos agendados en el orden del día, informando en el orden programado las propuestas recibidas y en ese orden serán analizadas, tomándose en cuenta: antecedentes, antigüedad, expediente laboral, motivos por los que se presenta y cualquier otro aspecto que permita tomar la mejor decisión al respecto.

ARTÍCULO 36.- En el recinto del SMDIF que acuerde el Consejo, se realizará el reconocimiento a los Servidores Públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el Servidor Público destacado.

ARTÍCULO 37.- Para los casos de incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Código, será valorado por el Consejo y poner en conocimiento a la Contraloría Interna del SMDIF, para proceder en los términos del numeral 86 Fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 38.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos, se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, debiéndose remitir la misma a la presidenta del SMDIF en los términos del numeral 78 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 39.- Las constancias levantadas serán turnadas al Secretario del Consejo, quien citará a los Integrantes de la misma en sesión de trabajo donde serán analizadas y resueltas en su caso.

ARTÍCULO 40.- De manera anual a partir de la fecha de su instalación, el Secretario del Consejo deberá rendir un informe de las actividades realizadas, el cual deberá ser aprobado y remitido a la junta de gobierno para su conocimiento respectivo.

CAPÍTULO V DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 41.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán firmar una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código, la cual será elaborada y firmada ante la presidenta del SMDIF, quedando archivadas en el expediente correspondiente que tendrá bajo resguardo el departamento de contraloría interna del SMDIF.

ARTÍCULO 42.- Las constancias, tanto de reconocimientos como de sanciones, serán remitidas al expediente personal que se concentra en la contraloría interna del SMDIF.

ARTÍCULO 43.- El desconocimiento del presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el personal directivo del SMDIF tendrá la obligación de difundirlo ante el personal a su cargo, en reuniones de trabajo de las que se levantará el acta respectiva y será remitida a la Secretaría del Consejo para constancia legal.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 44.- En contra de las resoluciones dictadas en los términos del presente Código, procederá el Recurso de Revocación en los términos del Capítulo V, sección primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la junta de gobierno del SMDIF de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., para posteriormente sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

TERCERO. - El Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública, contará con noventa días naturales para su conformación, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

CUARTO. - Una vez publicado, en el Periódico Oficial del Estado, el presente Código deberá publicarse en la página de Transparencia del SMDIF.

QUINTO: Se establece un plazo de noventa días naturales, para que la Secretaría del Consejo, remita un ejemplar del presente Código a todo el personal directivo.

Así, con fundamento en los artículos 11 y 12, del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P. en vigor, se aprueba por unanimidad de los presentes el:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, SAN LUIS POTOSÍ.

Dado en el recinto de las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P. a los 13 días del mes de septiembre del 2021.

**L.E.P. FLOR MARÍA MERAZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN VICENTE
TANCUAYALAB, S.L.P.
(RÚBRICA)**

**PAS. L.E.B. MA. EDITH SAUCEDO MÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO
(RÚBRICA)**

**LIC. GUSTAVO GARCÍA DELGADO
ASESOR JURÍDICO
(RÚBRICA)**

**C. HAYDEE ARCEO ARADILLAS
PRIMER VOCAL
(RÚBRICA)**

**C. ARACELI GARCÍA FLORES
SEGUNDO VOCAL
(RÚBRICA)**

**C. IRMA GUADALUPE RIVERA AMADOR
TERCER VOCAL
(RÚBRICA)**

FIRMAS DE APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.